



Granada, siete (07) de julio dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2007-00003-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ANTENOR VARGAS MORENO
DEMANDADO: HERNANDO DURAN LAVERDE

Revisado el expediente se observa que en el aviso judicial no se hizo la advertencia legal que ordena el artículo 29 del CPTSS, siendo un requisito necesario para que se entienda surtido el mismo, no obstante, en vista que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID 19 en el territorio Nacional, y con ocasión a ello, expidió el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho requiere a la parte actora para que en el termino de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 6, téngase en cuenta que en el presente asunto se están solicitando medidas cautelares, luego se procederá en la forma indicada para ello.

Así mismo, dentro del mentado termino informe al Despacho la dirección electrónica de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c548a03c3caace5fdec84605433e80a3bba5f4252029077456d89438
28df322

Documento generado en 07/07/2020 02:17:10 PM